(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0005856 – SDQS No.1823592025. .

A los 07 días del mes de mayo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0005856 – SDQS No.1823592025.
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0005941
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 07 / 05/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0005941 en tres (3) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 13 de Mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

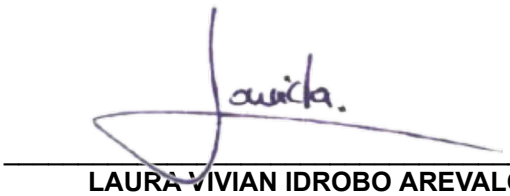

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Documento: 387520
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../Descarga

Bogotá, 7 de Mayo de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0005941**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0005856** – SDQS No.**1823592025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) Folios

Elaboró: Lorena Gómez, Contratista SAF
Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., mayo de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0005856 – SDQS No. 1823592025.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(…) CIUDADANO QUIEN INFORMA QUE UNOS VECINOS DEJAN A UNOS CANINOS ENCERRADOS EN UN APARTAMENTO DIA Y NOCHE LOS PROPIETARIOS VAN UNA VEZ A LA SEMANA A BRINDARLES ALIMENTO Y SE VUELVEN A IR, LOS CANINOS LLORAN Y LADRAN DESESPERADOS ADMINISTRACION DICE QUE ELLOS NO PUEDE HACER NADA AL RESPECTO (…)".* Al respecto, de manera atenta el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, se permite informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la Carrera 97 C No. 49 – 15 Sur, número de apartamento referenciado en su solicitud, barrio Osorio X, localidad de Bosa para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal presenta una evolución de larga duración y progresión lenta, por lo que puede esperar atención sin que ello represente un riesgo para su vida, ni para la funcionalidad de algún miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Se refiere a casos que requieren una atención intermedia, donde el animal puede tolerar temporalmente el maltrato. No representan un riesgo inmediato para su vida ni para la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Estos casos deben ser reportados a través de la línea de emergencia 123. Sin embargo, si ingresan por otros canales formales del Instituto, se manejará de acuerdo con lo siguiente: • Casos en los que se haya producido la muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia detectada por partes de las autoridades competentes. • Situaciones que requieren intervención inmediata para evitar la pérdida del material probatorio indispensable le para el caso. • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, en caso de evidenciar que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, proporcionando información explícita sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que la autoridad competente pueda atender la situación de manera oportuna.

Así mismo, y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal, negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), dispone de la Línea Contra el Maltrato 601 439 98 01, a través de la cual cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal. Durante la llamada se solicitará información precisa del caso, el material probatorio disponible y los datos personales de contacto, los cuales serán tratados conforme a las políticas de confidencialidad vigentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación sobre el asunto.

Cordialmente;

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Lorena Gómez, Contratista SAF
Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF V.B
Paola Andrea Montes, Contratista SAF